



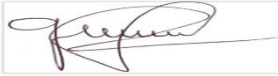
ADICIÓN 1 ESTUDIO GENERAL DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADICIONAR EL VALOR DE LAS ORDENES DE COMPRA 70508 Y 70509		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 12 de enero de 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	A-02-02-01-002-008: Dotación (prendas de vestir y calzado)	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Noviembre 17 de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Gloria Isabel Orozco Murillo	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Que el Consejo Superior de la Judicatura, integrado por la Sala Administrativa y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en ejercicio de su misión Constitucional y Legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo. Que en relación con lo anterior, el artículo 230 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, ordena que el empleador debe suministrar a sus trabajadores cada 4 meses un par de zapatos y un vestido, para las labores propias de su cargo. Que la Ley 70 de 1988 en aras de garantizar los derechos constitucionales y concebir la función pública como una función en beneficio del desarrollo del Estado y de garantizar derechos a las personas que realizan funciones públicas, preceptúa en su artículo 1° el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor, cada cuatro meses, a los empleados del sector oficial, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, estableciendo en su parte final que se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. Que según las citadas normas, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen	

	los servidores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Que teniendo en cuenta que para el tercer cuatrimestre del año el presupuesto estimado no alcanza a cubrir los gastos de dotación de los servidores judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, que tienen derecho a la misma, la supervisora del contrato por medio de correo electrónico del 17 de noviembre, solicita a la Dirección Ejecutiva Seccional adicionar en valor las órdenes de compra 70508 y 70509 con la siguiente justificación: <i>“Teniendo en cuenta que para las órdenes de compra 70508 Y 70509 se tenía estipulado un total de 6 servidoras judiciales por cuatrimestre, y que a raíz del fallecimiento del Servidor Judicial Carlos Humberto Ocampo (Q.E.P.D.) se debió reemplazar este cargo para el segundo cuatrimestre del año, el cual fue ocupado por la señora Maria Helena Ravé Clavijo, para el segundo cuatrimestre en cada una de las órdenes de compra indicadas, se debió incluir esta servidora judicial, por lo que el presupuesto se vio afectado para el tercer cuatrimestre del año. Razón por la cual solicito sean adicionadas las dos órdenes de compra...”</i> Que por lo brevemente expuesto y teniendo en cuenta que los proveedores han cumplido satisfactoriamente con las órdenes de compra, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial adicione en valor las órdenes de compra con el fin de adquirir la dotación para la tercera entrega de la vigencia 2021, y cumplir con la normatividad vigente.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual	Adicionar en valor las órdenes de compra 70508 y 70509 suscritas entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS y las firmas YUBARTA S.A.S. y DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. respectivamente.
3.2.2. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que están debidamente especificados en las órdenes de compra iniciales.
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del (Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019) .
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N/A

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.						
3.3.1. Obligaciones del Contratista		Las obligaciones del contratista se encuentran contempladas dentro de las órdenes de compra principales.				
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial		Las obligaciones del contratista se encuentran contempladas dentro de las órdenes de compra principales.				
3.3.3. Obligaciones del Supervisor		Las obligaciones del contratista se encuentran contempladas dentro de las órdenes de compra principales.				
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.		Las órdenes de compra principales fueron suscritas bajo la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, del (Acuerdo Marco - CCE-967-1-AMP-2019) .				
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo		El valor del presente adicional es por DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$2.643.720) , cifra que no supera el 50% del valor de las órdenes de compra iniciales, así:				
		ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	VALOR INICIAL	ADICIÓN	
		70508	Yubarta SAS	\$ 3.895.719,66	\$ 216.428,56	
		70509	Dotación Integral SAS	\$ 1.283.066,78	\$ 71.281,16	
		TOTAL VALOR ADICION			\$ 287.709,72	
3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal.		Que consultada la disponibilidad presupuestal para este contrato, se pudo constatar que existe disponibilidad suficiente para atender el costo del mismo, según certificado expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:				
		No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR
		18221	17/11/2021	A-02-02-01-002-008	02	\$216.479
		18321				\$71.332
3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial		N/A				
3.5.3. Forma de Pago del Contrato		Las mismas establecidas en las órdenes de compra iniciales.				

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES									
En el proceso de selección llevado a cabo para la suscripción de las órdenes de compra iniciales, se establecieron todos los requisitos para seleccionar la oferta más favorable. Y dado que se pretende suscribir una adición, no hay lugar a determinar factores de selección.									
3.6.1. Capacidad Jurídica	La misma establecida en las órdenes de compra iniciales.								
3.6.1.1. Experiencia	N/A								
3.6.1.2. Capacidad Financiera	N/A								
3.6.1.3. Capacidad Organizacional	N/A								
3.6.1.4. Capacidad Técnica	N/A								
3.6.2. Régimen jurídico aplicable	El mismo establecido en las órdenes de compra iniciales.								
3.6.3. Reglas de desempate de Ofertas	Las mismas establecidas en las órdenes de compra iniciales.								
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en las órdenes de compra iniciales se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles.								
3.8. Garantías	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco - CCE-967-1-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, dado que en las órdenes de compra iniciales se exigió constitución de pólizas, hay lugar a ampliación y expedición de las mismas para la presente adición.								
3.9. Interventoría o Supervisión	<table><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO</td></tr><tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>C.C. 30.334.476</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Asistente Administrativa</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Area Administrativa</td></tr></table>	Nombre del funcionario:	GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO	Identificación del funcionario:	C.C. 30.334.476	Cargo:	Asistente Administrativa	Dependencia:	Area Administrativa
Nombre del funcionario:	GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO								
Identificación del funcionario:	C.C. 30.334.476								
Cargo:	Asistente Administrativa								
Dependencia:	Area Administrativa								
3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N/A								

3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será el estipulado en las órdenes de compra iniciales.
3.11. Lugar de Ejecución del Contrato	El contemplado en las órdenes de compra iniciales.
3.12. Liquidación del Contrato	El contemplado en las órdenes de compra iniciales.
3.13. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	Ver estudio del sector y mercado en la carpeta de las órdenes de compra iniciales.
FIRMA	
NOMBRE	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ
CARGO	Jefe Área Administrativa y Financiera

Proyectó:	Gloria Isabel Orozco Murillo	Asistente Administrativa	Área	
Revisó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Admiistrativa y Financiera		